



LIC. AGUSTÍN DE JESÚS RENTERÍA GODÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, asimismo hago propicia la ocasión, para informarle que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada para el día 16 dieciséis de diciembre del año 2015, en el desahogo del punto 5.5 del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los presentes, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 203/2015

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un convenio de coordinación para obra específica con el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, así como la Inmobiliaria Quintas Santa Anita, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el objeto de realizar la ampliación de la infraestructura básica, para que las descargas de aguas residuales de la acción urbanística Quintas Santa Anita se conecten al colector ubicado sobre la calle Aquiles, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, como obras de urbanización inherentes al desarrollo habitacional mencionado y a costa de la Inmobiliaria Quintas Santa Anita, Sociedad Anónima de Capital Variable.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, suscriban el convenio de coordinación a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO.

TERCERO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorera Municipal con el auxilio del Director General de Ordenamiento Territorial a determinar el monto de los derechos de incorporación a cargo de la Inmobiliaria Quintas Santa Anita Sociedad Anónima de Capital Variable y a pagar al Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aquellos derechos de incorporación a su colector de aguas residuales y en caso de existir diferencia su costo será cubierto por la Inmobiliaria antes mencionada.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Tesorera Municipal, Director General de Ordenamiento Territorial, Director General de Obras Públicas y Director General Jurídico, en el orden de sus

facultades y atribuciones, para realiza todos las acciones, procedimientos, actos, movimientos, registros, transferencias y demás trámites necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

QUINTO.- Notifiquense mediante oficio el presente punto de acuerdo y registre en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 16 dieciséis de diciembre de 2015.



SECRETARÍA GENERAL
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the printed name and title below it.

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.
Secretario General del Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.